A LA DIRECCIÓN DEL AEROPUERTO DE MÁLAGA-COSTA DEL SOL (AENA)
ASUNTO:

Solicitud de documentación y revisión de la reducción de servicios de seguridad. Expediente DSA-239/2023. Málaga, 31 de octubre de 2026.

La Sección Sindical de FTSP-USO en TRABLISA, Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol (AGP/LEMG), se dirige a esa Dirección para expresar su disconformidad con la reducción de servicios anunciada desde el 1 de noviembre y solicitar información documental, su revisión y una reunión.
Esta iniciativa complementa el escrito presentado por el Comité de Centro el 30 de octubre de 2026.

1. Antecedentes y cuestiones pendientes En la reunión del 28 de octubre, TRABLISA cifró la reducción en 111 horas diarias, afectando a servicios clasificados por la empresa como fijos y extraordinarios. Solicitamos confirmar el calendario de cada prestación y las horas realmente suprimidas por mes, sin extrapolar automáticamente esa cifra a todos los días del año. Según la comunicación empresarial posteriormente ratificada por Coordinación, la decisión procede de Servicios Centrales de AENA y tiene carácter indefinido. La empresa sostiene que la reducción está prevista contractualmente, pero hasta el momento no se nos ha facilitado la cláusula concreta que la ampara. El Pliego Base del expediente recoge en el apartado 18 del cuadro de características «Modificaciones: No procede», mientras que su cláusula 28 regula las modificaciones contractuales. El anexo de descripción del servicio consultado identifica como fijos los tres puestos que la empresa incluye en esa categoría entre los afectados. Estas referencias justifican solicitar una aclaración, sin prejuzgar si la medida constituye un ajuste de ejecución permitido o una modificación contractual. Asimismo, se nos ha facilitado el acta de conciliación judicial de 17 de febrero de 2022 del Juzgado de lo Social n.º 2 de Málaga, procedimiento 1104/2021, que recoge un acuerdo sobre el cumplimiento de servicios fijos y estables del anterior expediente 380/20. Según informa CCOO, quedó definitivamente aprobado. Lo invocamos como antecedente para su examen, sin afirmar que resuelva la situación del expediente actual ni que AENA fuera parte en aquel procedimiento. Sección Sindical TRABLISA · AGP / LEMG Correo de contacto: maramara69@hotmail.com FTSP-USO | Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol 2 FTSP-USO SECCIÓN SINDICAL AGP / LEMG.

2. Consecuencias laborales y operativas TRABLISA ha manifestado que no disminuirá el número de trabajadores indefinidos, incluidos los fijos discontinuos. No obstante, el acta prevé repercusiones sobre aproximadamente diez vigilantes con cuadrante anual y una reorganización para 2027. La conservación de los contratos no despeja por sí sola las consecuencias sobre asignaciones, turnos, ingresos y periodos de actividad. Nos preocupa que, si las funciones se mantienen y se redistribuyen entre menos efectivos en los puestos afectados, aumenten las cargas de trabajo y se dificulte una prestación adecuada. Solicitamos conocer la valoración operativa que sustenta la suficiencia de los recursos resultantes, sin afirmar que ya se hayan acreditado fallos de seguridad.

Las responsabilidades de TRABLISA como empleadora en materia de organización del personal, jornadas, descansos, relevos y prevención de riesgos se mantienen. A AENA le solicitamos la justificación de la decisión y la valoración de las necesidades del servicio que le corresponde contratar.

3. Solicitudes

1. Facilitar copia de la decisión o comunicación que dispone la reducción, identificando el órgano que la adopta, su fecha, motivos, alcance, aplicación temporal y criterios de revisión.
2. Identificar y facilitar el texto de las cláusulas definitivas del contrato, pliego técnico y documento de cierre del diálogo que amparan la medida, sus límites y el preaviso aplicable. Si constituye una modificación contractual, identificar y facilitar su autorización.
3. Confirmar las horas suprimidas y los días de aplicación, distinguiendo servicios fijos y extraordinarios; informar sobre la valoración de necesidades operativas y suficiencia de recursos que sustenta la reorganización.
4. Revisar la reducción y valorar la recuperación de los servicios necesarios, incluidos los cuya cobertura no se haya restablecido desde la pandemia, contrastando su configuración anterior y actual.
5. Conceder una reunión a esta sección sindical, preferiblemente coordinada con la solicitada por el Comité de Centro, con participación del órgano competente de AENA o traslado a Servicios Centrales cuando corresponda.
6. Remitir respuesta escrita, preferiblemente en diez días hábiles como plazo solicitado, e indicar una fecha de seguimiento. Si algún documento no puede facilitarse íntegramente, aportar una versión parcial o explicación suficiente, identificando el motivo de la limitación.

Solicitamos que la información se facilite por un canal adecuado, preservando los detalles operativos protegidos y los datos personales ajenos a la petición. La sección sindical se reserva la valoración de las acciones que procedan, con asesoramiento jurídico, en defensa de la plantilla.